

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

19 NOV. 2013

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



No. Repertorio 1114  
No. Registro 06  
No. Comprobante 11221

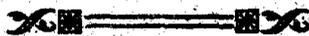
19 NOV. 2013

# Notaria Primera

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná  
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



PRIMERA

**XX C O P I A XX**

**DE LA ESCRITURA**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**OTORGADA EL**

03 de Octubre de 2013

**POR**

COMPAÑIA CONSTRUCTORA PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A

**A FAVOR DE**

**CUANTIA**

\$1,000.00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso**

**Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA

2013/05/01/01/P06536

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PULLOTASIG &  
S.A.

CUANTÍA: \$1,000.00

mz.-



En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil trece, día Jueves, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- MARIA SOLEDAD PULLOTASIG TOASA, de estado civil casada; b) BLANCA ALICIA PULLOTASIG TOASA, de estado civil casada quien tiene disuelta la sociedad conyugal con el señor Juan Gabriel Pallo Quevedo de acuerdo al documento que se adjunta como habilitante; c) MÓNICA PATRICIA PULLOTASIG TOASA, de estado civil casada; d) LUIS FERNANDO PULLOTASIG TOASA, de estado civil casado; e) SEGUNDA MARÍA TOASA CHISAGUANO, de estado civil casada; ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el

1 Notario los preceptos legales previos a la  
2 celebración de esta escritura, me presentan la  
3 minuta, la misma que en forma textual dice: En  
4 el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
5 sírvase incorporar una por la cual conste la  
6 Constitución de Compañía Anónima y demás  
7 declaraciones y convenciones que se determinan  
8 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA  
9 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen  
10 a celebrar este contrato y manifiestan  
11 expresamente su voluntad de constituir la  
12 Compañía Anónima denominada: COMPAÑÍA  
13 CONSTRUCTORA PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A. a)  
14 MARIA SOLEDAD PULLOTASIG TOASA, quien declara  
15 ser ecuatoriana, casada, Empleada Particular,  
16 domiciliada en el cantón Latacunga, provincia  
17 de Cotopaxi; b) BLANCA ALICIA PULLOTASIG TOASA,  
18 quién declara ser ecuatoriana, casada, quien  
19 tiene disuelta la sociedad conyugal con el  
20 señor Juan Gabriel Pallo Quevedo de acuerdo al  
21 documento que se adjunta, Empleada  
22 Particular, domiciliada en el cantón Latacunga,  
23 provincia de Cotopaxi; c) MÓNICA PATRICIA  
24 PULLOTASIG TOASA, quién declara ser  
25 ecuatoriana, casada, Empleada Particular,  
26 domiciliada en el cantón Latacunga, provincia  
27 de Cotopaxi; d) LUIS FERNANDO PULLOTASIG TOASA,

# NOTARIA PRIMERA

02



1   quién declara ser ecuatoriano,  
2   Comerciante, domiciliado en el  
3   Latacunga, provincia de Cotopaxi; e)  
4   MARÍA TOASA CHISAGUANO, quién declara  
5   ecuatoriana, casada, Comerciante, domiciliada  
6   en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.  
7   CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-  
8   Los comparecientes declaran que constituyen,  
9   por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,  
10   una Compañía Anónima, que se someterá a las  
11   disposiciones de la Ley de Compañías, del  
12   comercio, a los convenios de las partes y a las  
13   normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA:  
14   ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.-  
15   DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN  
16   Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-  
17   Constituyese en esta ciudad la compañía anónima  
18   que se denomina COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
19   PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A., de nacionalidad  
20   ecuatoriana, la misma que se registrá por las  
21   Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y  
22   los reglamentos que se expidieren: ARTICULO  
23   SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de compañía  
24   consiste en: A).- Consultoría y Estudio de  
25   Impacto Ambiental para Instituciones Públicas y  
26   Privadas, Consultoría sobre Seguridad e  
27   Higiene Industrial e Impacto Ambiental,  
28   prevención de riesgos de trabajo, salud

1 ocupacional, proporcionar soporte regular a sus  
2 clientes en lo referente a la implantación de  
3 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo  
4 de sistemas de Higiene y Seguridad Industrial y  
5 control para las diversas áreas de la  
6 industria, empresa e instituciones estatales o  
7 privadas; B).- Se dedicará a la consultoría,  
8 estudios, diseño, planificación, construcción,  
9 supervisión y fiscalización de cualquier clase  
10 de obras, civiles, arquitectónicas y  
11 urbanísticas, viviendas, proyectos viales,  
12 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales  
13 terrestres, puertos, viviendas, edificios,  
14 metalmecánicos, cerrajería, estructura metálica  
15 y demás a realizar consultorías estudios,  
16 planificación, construcción, supervisión y  
17 fiscalización de ingeniería, vialidad,  
18 hidroeléctrica, metal mecánicos, de redes  
19 telefónicas, telecomunicaciones, petroleras, de  
20 alcantarillados y de agua potable, sistemas de  
21 riego, alcantarillado, topografía satelital,  
22 cartografía, teledetección satelital, medio  
23 ambiente, inclusive infraestructura para campos  
24 petroleros y de gas, y eléctricas en general;  
25 efectuar proyectos de desarrollo urbano o  
26 rural, su realización y fiscalización, gestión  
27 ambiental, topografía digital, agua potable

# NOTARIA PRIMERA

3

1 sistemas de riego, alcantarillado, viviendas  
2 pudiendo celebrar contratos  
3 sociedades o empresas privadas, públicas,  
4 y semipúblicas, (ONGs); Podrá  
5 toda clase de plantas industriales, así  
6 como protección de medio ambiente y  
7 servicios ambientales; C).- nacionalización  
8 de mercaderías, despachos aduaneros,  
9 trámites aduaneros, importar, exportar,  
10 comprar, vender al por mayor y menor,  
11 distribuir, arrendar, producir, fabricar,  
12 instalar dar mantenimiento y reparar toda  
13 clase de equipos, Máquinas, maquinaria  
14 para la agricultura, todo tipo de  
15 materiales de construcción; Toda clase de  
16 aparatos de ferretería; Productos Químicos,  
17 materia activa o compuestos, para la  
18 rama industrial y de la construcción;  
19 D).- A realizar actividades comerciales  
20 relacionadas con el objeto social de la  
21 compañía, mediante la adquisición de  
22 franquicias de marcas de productos o  
23 servicios; E).- Proveer servicios  
24 relacionados con la actividad hidráulica e  
25 industrial; así como también podrá promover  
26 actividades para el desarrollo social y  
27 económico de los sectores campesinos e  
28 indígenas, implementación de viveros, diseño,



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters, located in the lower right corner of the page.

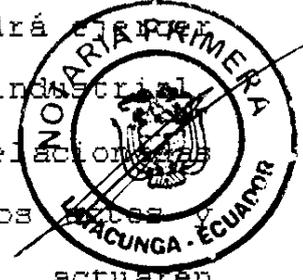
1 planificación y mantenimiento de parques,  
2 estadios, jardines; F).- La prestación de  
3 todo tipo de asesoría, reglamentos y  
4 planes de emergencia, manuales de  
5 seguridad industrial, planes de emergencia,  
6 planes de evacuación, sistemas de gestión,  
7 sistemas de prevención y riesgos  
8 laborales, reglamentos, formulación,  
9 planificación, diseño gestión, control,  
10 administración, seguimiento, autoría,  
11 certificación y evaluación de proyectos:  
12 económicos ambientales, sociales,  
13 educativos, empresariales o de inversión,  
14 públicos o privados, nacionales o  
15 extranjeros, especiales en los campos:  
16 generación, operatividad, productivo,  
17 agropecuaria, ecológico, petrolero,  
18 comercial, nacional e internacional;  
19 Estudios de impacto ambiental; G).- Se  
20 dedicará al reciclaje y/o reconversión de  
21 todo tipo de productos terminados y  
22 materiales incluyendo papel, cartón,  
23 plásticos, metales, aceites a su compra  
24 y venta, exportación e importación,  
25 procesamiento, transformación y almacenaje  
26 así como a todas sus actividades conexas;  
27 H).- Como medios para el cumplimiento



# NOTARIA PRIMERA

04

1 de su fin social, la compañía podrá  
2 toda actividad mercantil, industrial,  
3 comercial y de inversión relacionadas  
4 con su objetivo, realizar todos los  
5 contratos permitidos por la Ley, actuaren  
6 calidad de comisionista intermediaria,  
7 mandante, agente y representante de personas  
8 naturales o jurídicas nacionales o  
9 extranjeras, pudiendo participar en  
10 licitaciones, concursos públicos de  
11 precios o a las modalidades establecidas  
12 en la Ley Orgánica del Sistema Nacional  
13 de Contratación Pública, calificarse en el  
14 INCOP como proveedor de bienes o  
15 servicios y otros procedimientos similares,  
16 ya sea con instituciones, privadas,  
17 públicas, semipúblicas, Ministerios,  
18 Gobiernos Autónomos Descentralizados,  
19 Prefecturas, entre otros, conforme a las  
20 actividades establecidas en las Leyes  
21 ecuatorianas y el objeto social de la  
22 compañía. Podrá asociarse con otras  
23 instituciones u organizaciones públicas o  
24 privadas, personas naturales y jurídicas  
25 inclusive con otras compañías, I).-  
26 Adquirir minas para explotación de material  
27 pétreo y de todo tipo de material de  
28 construcción, proveer y comercializar el



Handwritten signature or initials in black ink, located at the bottom right of the page.

1 material pétreo y más materiales de  
2 construcción dentro del territorio nacional.  
3 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de  
4 duración del presente contrato de la compañía  
5 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la  
6 inscripción de la escritura de constitución  
7 de la compañía en el registro Mercantil.  
8 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía  
9 tiene su domicilio principal en la ciudad de  
10 Latacunga, provincia de Cotopaxi, República  
11 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales  
12 o agencias dentro del País o fuera de él.  
13 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS  
14 ACCIONES. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El  
15 capital Autorizado de la compañía es de DOS  
16 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
17 AMÉRICA, y el capital suscrito de la  
18 Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en CIEN  
20 acciones ordinarias y nominativas de diez  
21 dólares cada una, capital que podrá ser  
22 aumentado por resolución de la Junta General  
23 de Accionistas. ARTICULO SEXTO: DE LAS  
24 ACCIONES.- Las acciones estarán enumeradas  
25 del cero cero uno a las CIEN. Cada acción de  
26 DIEZ DÓLARES AMERICANOS, totalmente pagado,  
27 da un derecho a un voto en las deliberaciones

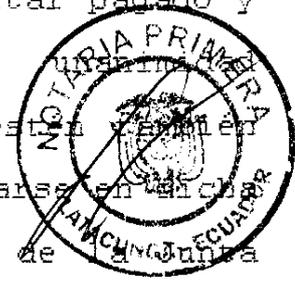




1 General y del Presidente en forma individual,  
2 en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO  
3 CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO  
4 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por  
5 los accionistas legalmente convocados y  
6 reunidos, es la más alta autoridad de la  
7 compañía y sus acuerdos y resoluciones  
8 obligan a todos los accionistas, al  
9 Presidente, Gerente General y a los demás  
10 funcionarios y empleados. ARTÍCULO DECIMO  
11 SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a  
12 los accionistas se hará mediante aviso  
13 suscrito por el Gerente General o el  
14 Presidente en la forma y con los requisitos  
15 que determine la ley. ARTÍCULO DECIMO  
16 TERCERO: CONVOCATORIA A EL O LOS COMISARIOS.-  
17 Él o los Comisarios serán convocados  
18 especial e individualmente por las sesiones  
19 de la Junta General de Accionistas pero su  
20 inasistencia no será causa de diferimiento de  
21 la reunión. ARTÍCULO DECIMO CUARTO:  
22 ASISTENCIA.- No obstante lo dispuesto en los  
23 artículos anteriores, la Junta General de  
24 Accionistas se entenderá convocada y quedará  
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo  
26 lugar del territorio nacional, para cualquier  
27 asunto, siempre que se encuentre presente o



1 representada la totalidad del capital pagado y  
2 los accionistas acepten por  
3 constituirse en Junta General y esta y también  
4 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en la dicha  
5 junta. Las Actas de las sesiones de  
6 General de Accionistas celebradas conforme a lo  
7 dispuesto en este artículo deberán ser  
8 suscritas por todos los accionistas o sus  
9 representantes que concurrieren a ellas, bajo  
10 la pena de nulidad. ARTÍCULO DECIMO QUINTO:  
11 QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse  
12 constituida para deliberar en primera  
13 convocatoria si no está representada por los  
14 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta  
15 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
16 Generales se reunirán en segunda convocatoria  
17 que se haga, con el número de accionistas  
18 presentes. Se expresará así en la convocatoria  
19 que se haga, para establecer el quórum  
20 susodicho se tomará en cuenta la lista de  
21 asistentes que deberá formular y firmar el  
22 Presidente y el Gerente General o quien hiciere  
23 las veces de Secretario de la Junta. Toda  
24 convocatoria a Junta General se hará de  
25 conformidad con la Ley. ARTÍCULO DECIMO SEXTO:  
26 COMISIONAR REPRESENTACIÓN.- Los Accionistas  
27 pueden hacerse presentes en las Juntas  
28 Generales por otras personas mediante carta



1 dirigida al Gerente General o a quien hiciere  
2 sus veces, pero el Presidente, el Gerente  
3 General y el Comisario no podrán tener esta  
4 representación. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA  
5 ORDINARIA Y JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta  
6 General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
7 obligatoriamente una vez al año, dentro de los  
8 tres meses posteriores a la conclusión del  
9 ejercicio económico. En la preindicada reunión  
10 anual, la Junta General deberá considerar entre  
11 los puntos de su orden de día los asuntos  
12 especificados en los literales c), d) y e) del  
13 artículo vigésimo de los presentes estatutos.  
14 La Junta de Accionistas Extraordinaria se  
15 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente  
16 General o Presidente o quienes hagan sus veces,  
17 o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o  
18 más accionistas que representen por lo menos la  
19 cuarta parte del capital social. ARTÍCULO  
20 DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA.- La  
21 Junta General será presidida por el Presidente  
22 de la Compañía y el Gerente General actuará de  
23 Secretario. De cada sesión se levantará un acta  
24 que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso  
25 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta  
26 la persona que al efecto designen los  
27 concurrentes, y, en caso de ausencia del



1 y, h) Reformar los presentes estatutos.  
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La  
3 Reserva legal se formará por lo menos con diez  
4 por ciento de utilidades liquidas de la  
5 sociedad que arroje cada ejercicio económico  
6 hasta completar la cuantía mínima establecida  
7 por la ley de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez  
9 que sean aprobados el balance y el inventario  
10 del ejercicio económico respectivo, y después  
11 de practicadas las deducciones necesarias para  
12 la formación de la reserva legal de las  
13 reservas especiales que haya sido resueltas  
14 por la Junta General, el saldo de las  
15 utilidades liquidas serán distribuidas en la  
16 forma que resuelva la Junta General de  
17 Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
18 compañía se liquidarán al treinta y uno de  
19 diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
20 TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía  
21 se disolverá en los casos previstos en la Ley  
22 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
23 de la liquidación, la Junta General nombrará un  
24 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal  
25 el Gerente General de la Compañía o quién haga  
26 sus veces. CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y  
27 DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

1 ELECCIONES.- El Presidente de la compañía  
2 accionista o no, será elegido por la Junta  
3 General, por un periodo de dos (2)  
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
5 Gerente General, accionista o no será elegido  
6 por la Junta General de Accionistas, por un  
7 periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido  
8 indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL  
9 PRESIDENTE.- El Presidente tendrá la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial  
11 de la compañía de manera individual. Tendrá las  
12 siguientes atribuciones: a) Presidir las  
13 reuniones o sesiones de las Juntas Generales  
14 de Accionistas; b) Firmar los títulos o  
15 certificados de acciones en unión al Gerente  
16 General; c) Firmar conjuntamente con el  
17 Gerente General, Secretario las Actas de las  
18 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
19 acuerdo a las directrices de la Junta General;  
20 y, ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE  
21 GENERAL.- El Gerente General tendrá la  
22 representación Legal, judicial y extrajudicial  
23 de la compañía de manera individual. Sus  
24 atribuciones son: a) Ejecutar los actos,  
25 administrar con poder amplio, general y  
26 suficiente los establecimientos, empresas,  
27 instalaciones y negocios de la compañía,  
28 ejecutando a nombre de ella toda clase actos y



1 celebrar contratos sin más limitación que la  
2 establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas  
3 de ahorros o corrientes a nombre de la  
4 compañía; c) Suscribir los títulos de las  
5 acciones de la compañía junto con el Presidente  
6 de ella; d) Llevar el libro de acciones y  
7 accionistas de la compañía; y, e) Preparar los  
8 informes, balances, inventarios y cuentas. En  
9 los casos de falta, ausencia o impedimento  
10 del Gerente General, subrogará a este el  
11 Presidente con estos mismos deberes y  
12 atribuciones. CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.  
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DEL  
14 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas  
15 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
16 persona extraña a la compañía y durará dos (2)  
17 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
18 reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:  
19 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Sus atribuciones  
20 serán las señaladas por el artículo doscientos  
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
22 CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.  
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REFORMA DE  
24 ESTATUTOS.- Para procede a la reforma de los  
25 presentes estatutos, se requiere de la petición  
26 escrita de él o los accionistas que representen  
27 por lo menos el veinticinco por ciento del

# NOTARIA PRIMERA

09

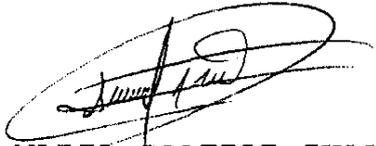


1 capital social, dirigida al Presidente  
 2 Gerente General, con las indicaciones de  
 3 reformas que desean introducir, las mismas  
 4 que serán aprobadas en la forma y con  
 5 requisitos que determina la ley. CLAUSULA  
 6 CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas  
 7 fundadores, hacen las siguientes  
 8 declaraciones: Que el Capital de la compañía  
 9 ha sido suscrito y pagado en el cien por  
 10 ciento de la manera que demuestro  
 11 posteriormente. CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN  
 12 DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las  
 13 acciones es la siguiente: a) PULLOTASIG TOASA  
 14 MARÍA SOLEDAD suscribe DOS acciones; b)  
 15 PULLOTASIG TOASA BLANCA ALICIA suscribe UNA  
 16 acción; c) PULLOTASIG TOASA MÓNICA PATRICIA  
 17 suscribe UNA acción; d) PULLOTASIG TOASA  
 18 LUIS FERNANDO suscribe NOVECIENTAS CUARENTA  
 19 acciones; e) TOASA CHISAGUANO SEGUNDA MARÍA  
 20 suscribe DOS acciones. CUADRO DE INTEGRACIÓN  
 21 DEL CAPITAL EN DÓLARES. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
 22 PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A.-----

| 23 NOMBRE DEL ACCIONISTA             | CAPITAL  | CAPITAL | N°       |
|--------------------------------------|----------|---------|----------|
| 24                                   | SUSCRITO | PAGADO  | ACCIONES |
| 25 Maria soledad Fullozasig Toasa    | \$20     | \$20    | 2        |
| 26 Blanca Alicia Fullozasig Toasa    | \$10     | \$10    | 1        |
| 27 Mónica Patricia Fullozasig Toasa. | \$10     | \$10    | 1        |
| 28 Luis Fernando Fullozasig Toasa.   | \$940    | \$940   | 94       |
| 29 Segunda Maria Toasa Chisaguano.   | \$20     | \$20    | 2        |
| 30 TOTAL                             | \$1000   | \$1000  | 100      |

1 CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los  
2 accionistas suscriptores de las acciones,  
3 pagan el ciento por ciento de ellas en  
4 numérico conforme consta en el certificado  
5 de Cuenta de Integración de Capital que se  
6 acompaña, otorgado por la Mutualista  
7 Pichincha de esta localidad. CLAUSULA  
8 SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-  
9 Para los periodos señalados en el Artículo  
10 Vigésimo Cuarto del Estatuto, se designa al  
11 Sr. Luis Fernando Pullotasig Toasa como  
12 Presidente, y a la Sra. María Soledad  
13 Pullotasig Toasa, como Gerente General de la  
14 misma, respectivamente. CLAUSULA OCTAVA.-  
15 Queda expresamente autorizado el Doctor Hugo  
16 O. Trávez Moreno, Para realizar todas y cada  
17 una de las gestiones y diligencias legales y  
18 administrativas para obtener la aprobación y  
19 registro de esta compañía. Cumpla usted señor  
20 Notario con los demás requisitos de la Ley  
21 para el perfeccionamiento y validez del  
22 presente instrumento. Hasta aquí la minuta  
23 que firma el Doctor Hugo Travez Moreno,  
24 matrícula 05-2005-5 Foro de Abogados.-  
25 "La minuta constituye la parte  
26 fundamental de este instrumento, que yo el  
27 Notario lo elevo a escritura pública, la leo

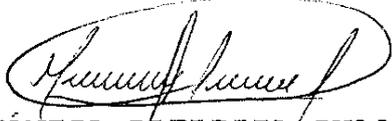
1 integramente a los comparecientes, los mismos  
2 que se afirman, ratifican Y firman conmigo el  
3 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- 10

4 

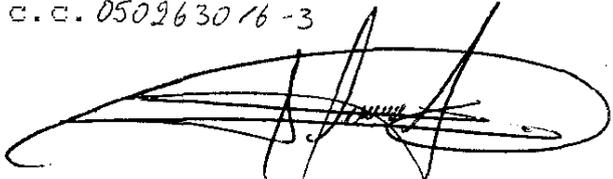
5  
6 MARIA SOLEDAD PULLOTASIG TOASA  
7 c.c. 050276324-6

8  
9 

10 BLANCA ALICIA PULLOTASIG TOASA  
11 c.c. 050297107-0

12  
13 

14 MÓNICA PATRICIA PULLOTASIG TOASA  
15 c.c. 050263016-3

16  
17 

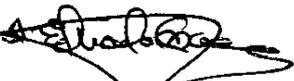
18 LUIS FERNANDO PULLOTASIG TOASA  
19 c.c. 050241223-2

20  
21 

22 SEGUNDA MARÍA TOASA CHISAGUANO  
23 c.c. 050085515-0



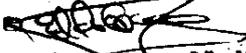


24  
25 

26 DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA  
27 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

28 ( E ) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

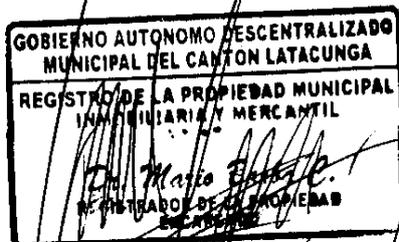
otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

  
Dr. Estuardo Vasconez Mejia  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA





...**TÍFICO**.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PULLOTASIG &PULLOTASIG S.A.....**, otorgada el tres de octubre del dos mil trece, ante el Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.601, de fecha quince de noviembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **616** constante a fojas 622, 623, 624, 625 y 626 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga diecinueve de noviembre del dos mil trece.- *m a m*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00038.11

Ambato, 15 Nov. 2013

Señores  
MUTUALISTA PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CIUDADANIA 050085515-0  
 TOSCA CHIQUILINDO SEGUNDA MARIA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA PATRIZ  
 17 MAYO 1958  
 DCE- 0155 00663 F  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA PATRIZ 1958

*Maria Escobar*

SECRETARIA \*\*\*\*\*  
 CENSO SEGUNDO RAFAEL PULIDO  
 PRIMARIA QUENKER. DOMESTICO  
 SEGUNDO TOSCA  
 MARIA CHIQUILINDO  
 LATACUNGA 20/06/2006  
 20/06/2018  
 MEN 0203067

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021  
 021-0154 0000855150  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CENEA  
 TOSCA CHIQUILINDO SEGUNDA MARIA

COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 LATACUNGA  
 CANTÓN

INSCRIPCIÓN  
 MARITALIDAD  
 SOLTERO

ZONA  
 URBANA



*Maria Escobar*

*AE*

NOTARIA LATA CUNGA - LA PRIMERA  
COTOPAXI - LATA CUNGA  
LA PRIMERA



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
CASERO PABLO BUEVEDO JUAN GABRIEL  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
SEGUNDO RAFAEL MONTASIG  
SEGUNDA MARIA TERESA  
LATA CUNGA  
BEVUS/STEE

24 22 23



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE REGISTRO Y TITULACIONES  
COTOPAXI, MARZO 17 DE 2014

017

017-0179

0502971070

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PULLOTASIG TOASA BLANCA ALICIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA LATA CUNGA JUAN MONTALVO  
CANTÓN PARACUQUA ZONA

*[Handwritten signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANO \*\*\*\*\*  
 DASSAO MILTON RENE NETO OLUSIN  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO RAFAEL PULLOTASIO  
 SEGUNDA MARIA TOASA  
 LATACUNGA 05/11/2008  
 05/11/2015  
 REN 0084969

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050263016-E  
 PULLOTASIO TOASA MONICA PATRICIA  
 COTOPAXI/LATAACUNGA LA MATRIZ  
 19 SEPTIEMBRE 1981  
 007-0211-0211 F  
 COTOPAXI/LATAACUNGA  
 LA MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**017**  
**017-0181** **0502630163**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 PULLOTASIO TOASA MONICA PATRICIA

COTOPAXI  
 PROVINCIA LATAACUNGA  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION JIAMI BONTALVO  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ECUADOR REPUBLICA  
 COTACACHI VAGS973442  
 MONICA BRACIELA TAPIA V  
 ESTUDIANTE  
 PULLOTABIG  
 BEATRIZ MARIA TOASA  
 LATAQUINGA 27/04/2018  
 DUP 0025738

COTACACHI 0502412232  
 PULLOTABIG JUAN MONTALVO  
 COTACACHI LATAQUINGA LA TRINIDAD  
 16 JULIO 1979  
 COTACACHI LATAQUINGA LA TRINIDAD



102

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

**016**  
**016 - 0024**      **0502412232**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PULLOTABIG TOASA LUIS FERNANDO**

COTACACHI      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      JUAN MONTALVO  
 LATAQUINGA      ZONA  
 CANTÓN      ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



|  |                                     |           |
|--|-------------------------------------|-----------|
| INSTRUCCIÓN<br>BUCIAL                                      | PROFESIÓN / OCUPACIÓN<br>ESTUDIANTE | 840404942 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br>PULLOTASIG SEGUNDO RAFAEL |                                     |           |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br>TOASA SEGUNDA MARIA     |                                     |           |
| LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN<br>LATACUNGA<br>29/03-08-14       |                                     |           |
| FECHA DE EXPIRACIÓN<br>29/03-08-14                         |                                     |           |

*[Signature]* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 050276324-6

GRUPO  
COTOPAXI  
MUNICIPIO DE COTOPAXI  
CANTÓN COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

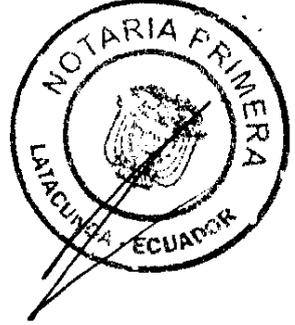
GRUPO  
COTOPAXI  
MUNICIPIO DE COTOPAXI  
CANTÓN COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

GRUPO  
COTOPAXI  
MUNICIPIO DE COTOPAXI  
CANTÓN COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 17 de Febrero del 2013  
050276324-6 190 - 0017

PULLOTASIG TOASA MARIA SOLEDAD  
COTOPAXI LATACUNGA  
JUAN MONTALVO  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052  
344451 08/08/2013 10:07:28  
3444451



*[Signature]*

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

# CERTIFICADO

Latacunga, 01 de Octubre 2013

A quien interese:

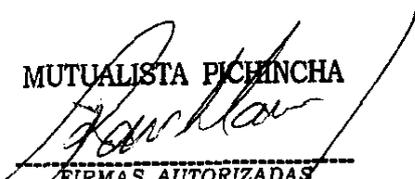
Certificamos que se recibió un depósito de Integración de Capitales por parte de la Sra. MARIA PULLOTASIG TOASA, para el proceso de constitución de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PULLOTASIG &PULLOTASIG S.A. de acuerdo al detalle de los siguientes aportes:

| Nombre            | Valor aportación |
|-------------------|------------------|
| Luis Pullotasig   | \$940            |
| María Pullotasig  | \$20             |
| Blanca Pullotasig | \$10             |
| Mónica Pullotasig | \$10             |
| Segunda Toasa     | \$20             |

En total **MIL DOLARES DE NORTE AMERICA**

El interesado puede hacer uso de este certificado de la manera que creyere conveniente enmarcado en lo legal.

MUTUALISTA PICHINCHA

  
FIRMAS AUTORIZADAS

Ing. Raul Santiago Navas S. MGE.  
JEFE DE AGENCIA  
MUTUALISTA PICHINCHA  
AGENCIA LA MALTERIA

PBX. +593.3.2813-510 / 2810-272 / 2810273  
mail: rnavas@mail.mpichincha.com /  
www.mutualistapichincha.com / 1700-688825  
Latacunga: Calle Quito y Gral. Maldonado, esquina

INSTRUCCIÓN SOCIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE 843434342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLOTASIG SEBASTIÁN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOASA SEGUNDA MARISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2013-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-14

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCIÓN PROVINCIAL FIRMAS DEL CREADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

050276324-6

CEDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES Y APELLIDOS PULLOTASIG TOASA

ESTADO CIVIL CASADA

FRANQUICIA COTOPAXI

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FRANQUICIA COTOPAXI

PUEBLO NUEVA GUALPA

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

050276324-6 190 - 0017

PULLOTASIG TOASA MARIA SOLEDAD

COTOPAXI LATACUNGA

JUAN MONTALVO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

3444451 08/08/2013 10:07:28

3444451



*[Signature]*

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

sentencia de Divorcio de Juez .....

cuya copia de .....



El presente matrimonio, fue declarado mediante sentencia con fecha ..... de ..... de ..... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cuya copia se archiva, ..... de ..... de .....

f.) ..... Jefe de Oficina

**RAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

ANTE DOCUMENTO PÚBLICO DEL NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN LATA...  
FECHA 14 DE MARZO DEL 2013 SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD...  
ENTRE JUAN GABRIEL PAULO QUEVEDO Y BLANCA ALICIA PULLOTASIG...  
14 DE MARZO DEL 2013

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo .. J. Pág. 77 Acta 77

En Latacunga Provincia de Cotacachi  
hoy día nueve de febrero del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Gabriel Paulo Quevedo**  
nacido en Latacunga - Cotacachi, el 20 de febrero de 1983, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado privado con Cédula N° 050178818-S, domiciliado en J. Montalvo - Latacunga, de estado anterior divorciado, hijo de Carlos Eduardo Paulo y de Blanca Mery Quesada

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Blanca Alicia Pullotasig**  
GOSA, nacida en Latacunga - Cotacachi, el 29 de enero de 1985, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula N° 050297107-0, domiciliada en J. Montalvo - Latacunga, de estado anterior soltera, hija de Segundo Rafael Pullotasig y de Segunda Maria Gosa

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Latacunga **FECHA:** 9 de febrero del 2010

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado .....

**OBSERVACIONES :**

Los contrayentes declaran que no tienen hijos menores de edad  
Acta sin emendaduras  
Expediente N°: 015539

.....  
.....  
.....

Copia íntegra  
Copia íntegra  
Copia íntegra



17

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7547796  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0502763246 PULLOTASIG TOASA MARIA SOLEDAD  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA CONSTRUCTORA PULLOTASIG & PULLOTASIG S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7547796

• ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2013 15:24:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1G3XKK a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.